

## Resolución Gerencial N°545-2023-MDP/GM

Pichari, 30 de noviembre del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 020-2023-MDP/CSST-YSL-P del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 013-2023-MDP/CSST-CFQU-S del Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Memorando N° 520-2023-MDP/GM-EMHA del Gerente Municipal, Informe N° 520-2023-MDP-OAF/SCHE del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 1060-2023-MDP-URH/RGT del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; sobre el *Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Pichari*, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificada por la *Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972*, establece que *“las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la *Ley N° 27972*, *“los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población”*;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la *Ley N° 26842 - Ley General de Salud*, dispone que *“la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”*;

Que, la *Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, tiene como objetivo *“promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”*;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la *Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que, *“el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”*;

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la *Ley N° 29783*, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que *son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo*;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°110-2023-MDP/GM**, de fecha **14 de abril del 2023**, el Gerente Municipal, conforma el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;



Que, mediante Informe N° 1060-2023-MDP-URH/RGT, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – CPC. Rafael Gómez Tineo; quien REMITE al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Pichari; que tiene por finalidad incentivar y promover una cultura preventiva en mención a la Seguridad y Salud en el Trabajo

Que, mediante Informe N° 520-2023-MDP-OAF/SCHE, de fecha 09 de octubre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas – CPC. Santiago Chacón Egoabil; quien REMITE al Gerente Municipal, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Pichari; para su aprobación mediante acto resolutivo gerencial; de acuerdo a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificatorias y Reglamentos;

Que, mediante Memorando N° 520-2023-MDP/GM-EMHA, de fecha 09 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Municipal; quien REMITE al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Pichari; para su revisión, validación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 013-2023-MDP/CSST-CFQU-S, de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima; quien REMITE al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Pichari; para su aprobación resolutoria; a fin de continuar con el trámite de acuerdo a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificatorias y Reglamentos;

Que, mediante Informe N° 020-2023-MDP/CSST-YSL-P, de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - Lic. Yover Solís Lizarbe; quien REMITE a la Gerencia Municipal, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Pichari; todo ello contenido en el Acta de Reunión Extraordinaria N° 004-2023-MDP/CSST, por lo que recomienda proseguir para su implementación dentro de la Municipalidad Distrital de Pichari; en cumplimiento la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificatorias y Reglamentos;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OFICIALIZAR, la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHARI; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de Reunión Extraordinaria N° 004-2023-MDP/CSST, que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a los miembros del comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
GI  
OSLP  
U.R.H  
PRESIDENTE DEL COMITE  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL